

CONSTANCIA SECRETARIAL. El proceso pasó al Despacho desde el 10 de marzo, fecha en la cual, y hasta el 13 de marzo 2020 le fue concedida a la titular del Despacho, Licencia por Luto. Así mismo, se hace constar que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron a partir del 01 de julio del 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

BUCARAMANGA, 06 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

PPP. 2020-55 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al poder conferido por la señora EDITH DAYANA DURAN GARZA que se otea a folio 14 del expediente, el Despacho dispone tenerlo notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del CGP.

El término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

Reconózcase al abogado JUAN OMAR RIVERO ARANGO como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.14)

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 28 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha. Bucaramanga, 07 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria